



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0271-2023/CO-UNCA

Huamachuco, 24 de abril de 2023

VISTO, el Informe Legal N° 047-2023OAJ-UNCA/MJTA, Carta N° 057-2023/SG-UNCA, Oficio N° 141-2023-VPI-UNCA, Acta de Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegria N° 040-2023 de fecha 24 de abril de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18º de la Constitución Política del Perú, establece que, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos y reglamentos en el marco de la Constitución y de las leyes, el mismo que es concordante con el artículo 8º de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Ley N° 29756, promulgada el 17 de julio de 2011, se creó la Universidad Nacional Ciro Alegria, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Huamachuco, provincia Sánchez Carrión, departamento de La Libertad;

Que, con Resolución Viceministerial N° 288-2020-MINEDU de fecha 29 de diciembre de 2020, se reconformó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegria;

Que, el numeral 6.1.4. del Documento Normativo denominado “Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución, aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, establece las funciones de la Comisión Organizadora, precisando en sus literales: b) Aprobar y velar por el adecuado cumplimiento del Estatuto, Reglamentos y documentos de gestión de la universidad y o) Gestionar la obtención, sostenimiento, modificación o renovación de la licencia institucional ante la SUNEDU, de conformidad con el artículo 29 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Oficio N° 141-2023-VPI-UNCA de fecha 13 de abril de 2023, el Vicepresidente de Investigación de la UNCA, solicitó al presidente de la Comisión Organizadora se realice las siguientes acciones:

1. Verificación Posterior de los Nombramientos del Personal Docente a la UNCA, detallando la revisión del cumplimiento de los requisitos establecidos en las Bases respectivas de cada Concurso de Nombramiento Docente llevado a cabo en la UNCA.
 - a. Proceso de Concurso Público para Nombramiento de Docentes Ordinarios N° 001-2018-UNCA.
 - b. Proceso de Concurso Público para Nombramiento de Docentes Ordinarios N° 002-2018-UNCA.



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0271-2023/CO-UNCA

- c. Proceso de Concurso Público para Nombramiento de Docentes Ordinarios N° 002-2019-UNCA.
- d. Concurso Público de Méritos de Ingreso a la Carrera como Docente Ordinario N° 001-2021-UNCA
2. Conformar una Comisión Especial de la UNCA (Integrada por Servidores Públicos de la UNCA) encargada de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en las Bases respectivas de cada Concurso de Nombramiento Docente llevado a cabo en la UNCA.
3. En un plazo de treinta (30) días hábiles, la Comisión Especial de la UNCA, debe de presentar un Informe a la Comisión Organizadora de lo actuado en relevancia a la revisión del cumplimiento de los requisitos establecidos en las Bases respectivas de cada Concurso de Nombramiento Docente llevado a cabo en la UNCA.

Que, mediante Carta N° 057-2023/SG-UNCA de fecha 14/04/2023, la Secretaría General de la Universidad Nacional Ciro Alegría, comunica al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNCA, el acuerdo de comisión organizadora respecto al Oficio N° 141-2023-VPI-UNCA de fecha 13/04/2023, el cual fue tratado en sesión ordinaria de comisión organizadora N° 037-2023 de fecha 14/04/2023, y por mayoría acordaron lo siguiente: Remitir el Oficio N° 141-2023-VPI-UNCA al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNCA, con la finalidad de que emita opinión legal respecto a lo solicitado por el Vicepresidente de Investigación;

Que, mediante Informe Legal N° 047-2023OAJ-UNCA/MJTA de fecha 20/04/2023, la Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNCA remite al presidente de la comisión organizadora, la opinión legal sobre la solicitud de verificación posterior de los nombramientos del personal docente a la UNCA, recomendando lo siguiente:

1. Es PROCEDENTE la solicitud del Vicepresidente de Investigación, efectuada mediante oficio N° 0141-2023-VPI-UNCA de fecha 13 de abril de 2023, en el extremo de que la Universidad Nacional Ciro Alegría, a través de la Unidad de Recursos Humanos, realice el control o fiscalización posterior del Curriculum Vitae de los docentes que resultaron ganadores de los procesos de Concurso Público para Nombramiento de Docentes Ordinarios N° 001- 2018-UNCA; N° 002- 2018-UNCA; N° 002- 2019-UNCA y proceso Concurso Público de Méritos de Ingreso a la Carrera como Docente Ordinario N° 001- 2021-UNCA, a fin de verificar la autenticidad de los documentos, informaciones, declaraciones y otros documentos que forman parte de los Currículum Vitae.
2. Respecto o lo solicitado en los numerales 2 y 3 del oficio N° 0141-2023-VPI-UNCA de fecha 13 de abril de 2023, es procedente la conformación de una Comisión Especial de la UNCA encargada de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en las Bases respectivas de cada Concurso de Nombramiento Docente llevado a cabo en la UNCA, como una actividad de fiscalización; sin embargo, queda a criterio discrecional



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0271-2023/CO-UNCA

de la Comisión Organizadora de la UNCA, como máxima autoridad de la universidad, determinar a los integrantes de la mencionada Comisión y el plazo para que emita su informe, recomendando que ésta no sea mayor a 30 días hábiles.

Que, mediante proveído de fecha 24/04/2023, el presidente de la Comisión Organizadora, solicito al Secretario General de la UNCA, agendar en sesión de Comisión Organizadora, el Informe Legal N° 047-2023OAJ-UNCA/MJTA de fecha 20/04/2023, emitido por la Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNCA;

Que, en Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegria N° 040-2023 de fecha 24 de abril de 2023; los Miembros de la Comisión Organizadora, acordaron por unanimidad, **DISPONER** a la Oficina de Recursos Humanos de las UNCA, realizar el control o fiscalización posterior del Curriculum Vitae de los docentes que resultaron ganadores de los procesos de Concurso Público para Nombramiento de Docentes Ordinarios N° 001- 2018-UNCA; N° 002- 2018-UNCA; N° 002- 2019-UNCA y proceso Concurso Público de Méritos de Ingreso a la Carrera como Docente Ordinario N° 001- 2021-UNCA; y **AUTORIZAR** al Presidente de la Comisión Organizadora a realizar las coordinaciones con los Rectores de las Universidades con las cuales se cuenta con convenios firmados, para la conformación de la Comisión para evaluar el cumplimiento de nombramiento de los concursos docente llevados a cabo en la UNCA;

Estando en los considerandos precedentes, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 288-2020-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 0244-2021-MINEDU, Estatuto de la UNCA y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DISPONER a la Oficina de Recursos Humanos de las UNCA, realizar el control o fiscalización posterior del Curriculum Vitae de los docentes que resultaron ganadores de los procesos de Concurso Público para Nombramiento de Docentes Ordinarios N° 001- 2018-UNCA; N° 002- 2018-UNCA; N° 002- 2019-UNCA y proceso Concurso Público de Méritos de Ingreso a la Carrera como Docente Ordinario N° 001- 2021-UNCA.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR al Presidente de la Comisión Organizadora a realizar las coordinaciones con los Rectores de las Universidades con las cuales se cuenta con convenios firmados, para la conformación de la Comisión para evaluar el cumplimiento de nombramiento de los concursos docente llevados a cabo en la UNCA.



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0271-2023/CO-UNCA

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR** al Funcionario Responsable de la Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA, la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la página web institucional.

ARTÍCULO CUARTO. - **NOTIFICAR** la presente resolución, al Despacho de Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, y Oficina de Recursos Humanos; para su conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

